



BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN 60/2018 DE 25 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO Y EN LA RESOLUCIÓN DE 22/05/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava va a proceder a la contratación laboral de personas desempleadas, según lo establecido en la Orden 60/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y la Resolución de 22/05/2018 de la Dirección General de Programas de Empleo, por las que se regulan las bases y se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

La presente convocatoria está destinada a la realización de los siguientes trabajos: Proyecto 1, denominado “TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA”; Proyecto 2, denominado “TRABAJOS DE APOYO EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO”; y el proyecto 3, denominado “APOYO CULTURAL Y COMUNITARIO” para los que se ha concedido la correspondiente subvención para la contratación del siguiente personal:

- **4 oficiales 1ª de albañilería, a jornada completa, durante 6 meses.**
- **9 peones de albañilería, a jornada completa, durante 6 meses.**
- **2 pintores, a jornada completa, durante 6 meses.**
- **11 peones de limpieza y mantenimiento, a jornada completa, durante 6 meses.**
- **1 persona para apoyo cultural y comunitario, a jornada completa, durante 6 meses, con titulación mínima de FP II rama administrativa o bachillerato.**

SISTEMA DE PROVISIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, más la correspondiente oferta genérica tramitada en la Oficina de Empleo de Daimiel.



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

A) Requisitos generales.

A1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

A2. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

A3. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

A4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

B) Requisitos específicos.

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º) Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º) Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º) Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º) Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y



aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3.- No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

C) Causas de exclusión.

- No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.



- En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar mediante la presente convocatoria, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- No podrán participar en el plan de empleo las personas que hayan sido contratadas por el ayuntamiento, durante un periodo mínimo de 3 meses, en el año 2017 y lo que va transcurrido de 2018, siempre y cuando existan suficientes personas para cubrir los puestos de trabajo ofertados.
- Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se dirigirá a la Alcaldesa-Presidenta y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 18 y el 27 de julio, ambos inclusive, en horario de 8:30 a 14:30 horas.

En la presente convocatoria sólo podrá solicitarse **una categoría profesional por aspirante.**

Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que a continuación se indica:

1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Fotocopia del libro de familia, en caso de cargas familiares.
4. Certificado de no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo. En el caso de percibirlo, fotocopia de la resolución aprobatoria de dicha prestación o subsidio.
5. Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo.
6. En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.
7. Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar fotocopia



- compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.
8. Los miembros de la unidad familiar que trabajen **por cuenta ajena**, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de **trabajadores autónomos** la última declaración del IRPF (se debe aportar la declaración completa, en la que conste el rendimiento neto anual).
 9. En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente. Si no perciben ningún tipo de prestación, certificado acreditativo de esta situación del órgano competente.
 10. En caso de pago de hipoteca (primera vivienda) se aportará certificado de la entidad financiera o justificante bancario del último pago mensual, y en caso de alquiler se deberá aportar el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con los justificantes de pago de los últimos tres meses.
 11. Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
 12. Las personas que presenten su solicitud para el proyecto 3, “Apoyo Cultural y Comunitario”, deberán aportar una fotocopia del título de FP II rama administrativa, o de Bachillerato.
 13. Las personas que presenten su solicitud para el proyecto 3, “Apoyo Cultural y Comunitario” podrán aportar fotocopia de titulación universitaria, si disponen de ella, así como cursos de ofimática de un mínimo de 50 horas.
 14. En el caso de las personas que presenten su solicitud para trabajar como oficial de albañilería o pintor, y no hayan trabajado nunca en el Ayuntamiento en esa categoría profesional, deberán aportar fotocopia de algún documento que acredite que tienen experiencia en dicha categoría profesional.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El órgano que efectuará la selección de los beneficiarios/as participantes en este Plan de Empleo será la Comisión Local de Empleo de este Ayuntamiento, cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

La actuación de la Comisión Local de Empleo se ajustará estrictamente a las bases de la Convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.



QUINTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta los criterios de la base segunda de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes, de acuerdo a la siguiente puntuación:

A) Periodo de desempleo

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

Por cada **periodo adicional de 3 meses** en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden de 60/2018 de 25 de abril (0,1 puntos), hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

B) Renta per cápita de la unidad familiar.

La renta per cápita de la unidad familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
Ingresos de 1 a 100 euros	4 puntos
Ingresos de 101 a 200 euros	3 puntos
Ingresos de 201 a 400 euros	2 puntos
Ingresos de 401 a 640 euros	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

Si la renta per cápita es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 ó 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.



- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

Cuestiones a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita.

- **Unidad Familiar o de Convivencia:** aquella formada por la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio.

- **Cargas familiares:** tener a cargo al cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computará como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

C) Situación de convivencia con personas dependientes.

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.



D) Grado de discapacidad.

Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 punto
Más del 66%	2 puntos

E) Formación.

Este apartado solo se tendrá en cuenta para los candidatos del proyecto 3, “Apoyo Cultural y Comunitario”:

- Curso de ofimática (Mínimo 50 horas): 1 punto.
- Título universitario (diplomatura, licenciatura o grado): 5 puntos.

F) Otras circunstancias.

- Los trabajadores que hayan recibido por escrito apercibimientos o informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores tendrán una puntuación negativa de **-9 puntos**.

Una vez realizada la baremación, **si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación**, el orden se establecerá siguiendo los siguientes criterios:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
4. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.



SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Empleo para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

La propuesta de aspirantes seleccionados/as será elevada por la Comisión Local de Empleo a la Alcaldesa-Presidenta, quien la aprobará mediante Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la formalización de los contratos.

Los/las seleccionados/as deberán manifestar su aceptación o renuncia al puesto de trabajo, entregando la documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, a partir de la publicación del listado de seleccionados/as.

SÉPTIMA.- TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y RETRIBUCIONES

La relación laboral será bajo la modalidad de contrato laboral de duración determinada, por obra o servicio determinado, con una duración de 6 meses.

La jornada laboral será completa y la retribución bruta mensual de 858,60 Euros, incluida la parte proporcional de pagas extras.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente selección se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torralba de Calatrava, 17 de julio de 2018

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Antonia Álvaro García-Villaraco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE